



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: Ana María Pérez Asensio  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### **ACTA NÚMERO 2526/09**

En Valladolid, a las 19:26h. del 13 de noviembre de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2526/08, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)**

#### **- CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA - EVENTOS TUDANCA VDA A**

Sancionar al JUGADOR/A JOAQUIN ESGUEDA PRIETO del equipo CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los miembros del equipo arbitral, a los demás participantes en el encuentro así como al público con expresiones, consignas o gestos ostensibles, de contenido racista, xenófobo, o que impliquen discriminación por razón de sexo, raza o cualquier otra circunstancia personal o social.

#### **- INGESAN BM. SARIEGOS - ABANCA ADEMAR LEON A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público hacia los participantes en el encuentro siempre que no implique su suspensión y éste pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan al finalizar éste sin que constituyan infracción grave.

### **3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID ING FRAILE - ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN**

Sancionar al ENTRENADOR/A JAVIER SANCHEZ MEDINA del equipo ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 A del Reglamentos de Régimen Disciplinario por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho. Se tiene en cuenta el hecho de disculparse una vez finalizado el encuentro.





## **4. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)**

### **· SAN GREGORIO - COLEGIO SAN AGUSTIN - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID TECNOCLIMA**

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 71A del Reglamento de Partidos y Competiciones por no presentarse a los árbitros y miembros de la Mesa, cuando estos se personen en el campo, así como al equipo contrario. El Delegado de Campo se incorporó a la mesa recién iniciado el encuentro.

## **5. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)**

### **· CAVIDEL AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO A - HIPERHIERROS BM. NAVA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos en el Acta 2526/06 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€).

## **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)**

### **· ODISEA GRIJOTA - PREVENNOVA BMBURGOS A**

Sancionar al ARBITRO JULIO MATE CARRION del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción.

Sancionar al ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción . Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el Acta 2526/02 se procede a imponer sanción económica.

## **7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)**

### **· RAMOS OPTICA-DEPORTES ARTIZA BM PALENCIA FEMENINO - ARCHICER?MICA BM BURGOS**

Sancionar al ARBITRO PAULA CALZADA GONZALO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones, al permitir la inscripción de tres oficiales del Equipo A.

Sancionar al ARBITRO DIEGO MELENDRE RODRIGUEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.e del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen las normas reglamentarias, especialmente las establecidas en el Título XI del Reglamento de Partidos y Competiciones, al permitir la inscripción de tres oficiales del Equipo A.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista





gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales al inscribir tres oficiales.

## **8. OTRAS SANCIONES**

### **· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AVILA -7 METROS-"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AVILA -7 METROS-", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

SEGUNDA NACIONAL B LIGA REGULAR 6 ONYX SOLAR BALONMANO AVILA vs ZASVISION BM LAGUNA

Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el Acta 2526/07 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€)..

### **· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

JUVENIL FEMENINA LIGA REGULAR GRUPO UNICO 7 MUMU BERRIES BM NAVA vs HAND VALL AUTOESCUELA ZORRILLA

CADETE FEMENINA LIGA REGULAR GRUPO A 7 HIPERHIERROS BM. NAVA vs HAND VALL VALLADOLID

### **· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

ZASVISION BM LAGUNA vs CAVIDEL AULA VALLADOLID JUVENIL FEMENINO

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en actas anteriores (2526/03 y 2526/05) se procede a imponer sanción económica de SESENTA EUROS (60,00€).

## **9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ General Almirante 3- 47003  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com Página web: www.fcylbm.com



ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **10. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio  
Presidente  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García  
Secretaria  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

